



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

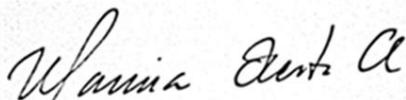
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO.
DEMANDANTE: GERMAN BENEDETTI GARCIA
DEMANDADO: DIOMEDES DIAZ MAESTRE
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2011-00241-00
FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

Conforme al Art. 285 del Código General del Proceso¹, se abstiene el Despacho de acceder a la solicitud de aclaración de providencia presentada por el apoderado de la parte demandada, en tanto revisado la providencia fechada 21 de febrero de 2023, no hay ninguna frase que sea motivo de duda, lo anterior por cuanto se dejó por sentado una situación procesal que consta en el expediente, como lo es que el ejecutado en su momento otorgó poder, y el apoderado actuó en varias oportunidades en defensa de su poderdante.

Ahora, en virtud que se ha solicitado link del expediente, tendrá oportunidad el solicitante de tener acceso a todas las piezas procesales y examinar datos precisos, como lo son fecha de otorgamiento de poder, providencia que lo reconoció como apoderado, nombre de este y en general toda la información relacionada con su labor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-01-03-003-2011-00241-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No.009 Hoy 10 DE MARZO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria

¹ Art. 285 C.G.P.: La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.